

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026)

ASUNTO	AUTO AVOCA ACCIÓN DE TUTELA			
DERECHOS	ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, AL MÉRITO Y AL MÍNIMO VITAL.			
RADICADO	68001-3187-004-2026-00023-00 NI 47731	EXPEDIENTE	FÍSICO	
			ELECTRÓNICO	X
ACCIONANTE	LAURA MARÍA SÁNCHEZ MANTILLA	CÉDULA	C.C.	
ACCIONADAS	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co correspondencia@supernotariado.gov.co COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co			
VINCULADAS	UNIVERSIDAD LIBRE notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co diego.fernandez@unilibre.edu.co			

LAURA MARÍA SÁNCHEZ MANTILLA, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – SIMO, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de acceso a cargos públicos, al mérito y al mínimo vital.

Teniendo en cuenta que el contenido de la acción de tutela cumple los parámetros mínimos establecidos en la ley, se dispone:

PRIMERO: Avocar la presente acción de tutela, y darle el trámite señalado en el Decreto 2591 de 1991.

Vincúlese de manera oficiosa a la Universidad libre de Colombia.

De igual manera se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad libre de Colombia, para que por su intermedio se publique el contenido del auto asesorio, de la demanda y sus anexos en la página WEB de cada entidad al interior del concurso abierto de méritos en el Proceso de Selección de SUPERINTENDENCIAS- MODALIDAD ABIERTO para el cargo identificado con la OPEC 207330, PROFESIONAL UNIVERISTARIO.



CODIGO 2044, GRADO 10, con el propósito de que los terceros con interés, si es su deseo, en igual término se pronuncien sobre la acción de tutela, debiendo allegar junto con su informe la respectiva constancia de notificación vía correo electrónico a cada uno de los participantes.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante.

TERCERO: Dar aviso a las entidades accionadas y vinculada, y remitir copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación brinden contestación a los hechos en los que ella se funda, así como soliciten y alleguen las pruebas que consideren conducentes, junto con los poderes o certificados de representación legal que acrediten dicha condición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ILEAN DUARTE PULIDO
JUEZ

Firmado Por:

Ileana Duarte Pulido
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 De Penas Y Medidas De Seguridad
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46561a05b1376b7e46107436910f38a6a537f56d0f386da6229b05b45d199e32

Documento generado en 28/01/2026 12:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>